



26 JUN 2019

RESOLUCIÓN Núm. 002301

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se hace la inscripción de su Representante Legal, y miembros de Junta Directiva.”

LA DIRECTORA REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la (el) señor (a) **JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO** identificado con **CC. 91356488** de Piedecuesta, actuando en calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a favor de **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA**, domiciliada en el Municipio de Bucaramanga- Santander, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 26 de mayo de 2004, mediante oficio radicado con el número E-2018-520179-6800, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante acta de constitución de fecha 26 de abril de 2014, se constituyó la entidad denominada **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** como entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante acta de fecha 01 de febrero de 2019, se llevó a cabo la designación en el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** a **JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO** identificado con **CC. 91356488** de Piedecuesta.

26 JUN 2019

RESOLUCIÓN Num. 002301

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se hace la inscripción de su Representante Legal, y miembros de Junta Directiva.”

Que mediante el acta de fecha 01/02/2019, se hace la conformación y nombramiento de la junta directiva para **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** conforme lo establecido en el **artículo 23** de sus estatutos de conformación, a saber quedara integra de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO	91356488	Presidente
GELVEZ RODRIGUEZ GLADYS AMPARO	28045065	Secretaria
BEATRIZ MELENDEZ GAMBOA	63349894	Tesorera

Que mediante acta de fecha 24 de junio de 2019, se llevó a cabo la designación en el cargo de revisor fiscal de la **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** a **NELSON MATEUS MOYANO** identificado con **CC. 91291284** de Bucaramanga.

Que una vez radicada la solicitud de reconocimiento, el ICBF agotó el trámite establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar P2.Ivc 01/11/2017 Versión 2, y verificando que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA**, identificada con Nit. 900746768-4 domiciliada en la calle 45 Núm. 11-05 oficina 316, del Municipio de Bucaramanga - Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 26 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como **Representante Legal** de **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 01/02/2019 al señor **JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO** identificado con **CC. 91356488** de Piedecuesta.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR a los miembros de la Junta Directiva de **FUNDACIÓN D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha mediante el acta de fecha 01/02/2019, a saber de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO	91356488	Presidente
GELVEZ RODRIGUEZ GLADYS AMPARO	28045065	Secretaria
BEATRIZ MELENDEZ GAMBOA	63349894	tesorera

26 JUN 2019

RESOLUCIÓN Núm. 002301

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se hace la inscripción de su Representante Legal, y miembros de Junta Directiva.”

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR como **Revisor fiscal** de **FUNDACIÓN D’AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 24/06/2019 al señor **NELSON MATEUS MOYANO** identificado con **CC. 91291284** de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **FUNDACIÓN D’AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** podrá prestar los servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de **FUNDACIÓN D’AMORE Y PAZ POR COLOMBIA** o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 y sus modificatorias, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

26 JUN 2019


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
Regional Santander.

Aprobó - Directora Regional	MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN / Firma.
Revisó - Abogada Dirección Regional.	VIVIANA ANDREA VESGA BENITEZ/ Firma.
Revisó - Coordinador Grupo Jurídico	MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA / Firma.
Elaboro - Abogada Grupo jurídico	MARLY KAROLINA ARDILA FRANCO/ Firma.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los 27 días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a **JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Núm. 91356488, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA**, identificada con NIT 900746768-4, el contenido de la resolución núm. **002301 de fecha 26 de junio 2019**, "por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar, se hace la inscripción de su representante legal, miembros de junta directiva".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual éste cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

La notificada,


JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO
C.C. N° 91356488

El notificador,


MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA


El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución **002301 de fecha 26 de junio 2019**, proferida por la Directora ICBF Regional Santander, "**Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica a una institución, para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, se hace la inscripción de su representante legal, y miembros de junta directiva**", a la entidad denominada **FUNDACION D'AMORE Y PAZ POR COLOMBIA**, identificada con **NIT 900746768-4**, se notificó personalmente a **JUAN ANDRES FORERO AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Núm. 91356488, en su calidad de Representante Legal en diligencia surtida el 27 de junio de dos mil diecinueve (2019).

El (la) Notificado (a) renunció en forma expresa y voluntaria al término de ejecutoria mediante.

En consecuencia la Resolución **002301 de fecha 26 de junio 2019**, queda en firme.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

El Notificador,



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídica
Regional Santander